



**COMUNICADO SOBRE
LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y
NOTARIOS DE GUATEMALA PARA INTEGRAR LAS COMISIONES DE
POSTULACIÓN A MAGISTRADOS DE LAS SALAS DE LA CORTE DE
APELACIONES Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Helen Beatriz Mack Chang, en su calidad de ciudadana, interpuso ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO en contra del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala por la inscripción como candidatos a representantes de la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para integrar la Comisión de Postulación que propondrá al Congreso de la República la nómina de candidatos para elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados de la Corte de Apelaciones y Tribunales de Igual Categoría.

El proceso electoral convocado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a través de su Tribunal Electoral, admitió a ocho integrantes del Organismo Judicial como candidatos para participar como abogados en dicho proceso electoral y con el propósito de ser sujetos de elección para representar al Colegio de Abogados y Notarios, ante las Comisiones de Postulación que seleccionará la nómina de candidatos para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el período constitucional 2014-2019 y Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones.

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala efectivamente en resolución emitida el 12 de mayo de 2014 ha tenido como inscritos para el proceso electoral referido en el párrafo anterior a: Jaime Fernando Echeverría Argueta, Juez vocal I del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Huhuetenango; Víctor Hugo Salguero Portillo, Juez Presidente del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Izabal; Benicia Contreras Calderón, Juez Presidente Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala; Geisler Smaile Perez Domínguez, Juez Cuarto de Paz Civil del departamento de Guatemala; Anabella Esmeralda Cardona Cambara, Juez vocal del Tribunal Séptimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala; Ramiro Stuardo López Galindo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Guatemala; Miriam Elizabeth Méndez Méndez de Blanco, Juez Pluripersonal de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer; y, Dinora Benta Martínez Rodas, Juez Vocal del Tribunal Noveno de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

Todos los profesionales anteriores, ejercen jurisdicción en los tribunales de justicia de la República. Entonces dichas personas, pretenden abstraerse del sector en que pueden y

deben participar y elegir y ser electos, el cual es el Organismo Judicial, buscando ser electos por parte de la Asamblea del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. La participación de los juzgadores relacionados dentro del proceso de elección ya referido, pretende concretar una violación y burla a la distribución y racionalización del poder y a la facultad representativa establecida en el artículo 215 de la Constitución Política de la República, con la plena intención de alterar el equilibrio buscado por la Constitución, lo cual de realizarse, tendría como efecto el aumento de la participación e influencia de los representantes del Organismo Judicial, en flagrante violación del principio doctrinario de división de poderes y de frenos y contrapesos que deben imperar en toda sociedad democrática.

Los jueces y magistrados pueden resultar electos como representantes ante las Comisiones de Postulación, únicamente dentro del ámbito del Organismo Judicial, NO ASÍ, dentro de un proceso de elección del Colegio de Abogados y Notarios, pues ello equivale a evadir preceptos constitucionales y alterar el balance y equilibrio en la distribución de participación, representación y ejercicio del poder de elección que la Ley Fundamental del Estado de Guatemala ha establecido.

Finalmente es de destacar que en caso de permitirse la participación de jueces en el proceso de elección del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se fomentará una circunstancia espuria en manifiesto detrimento de los valores éticos que deben prevalecer en el ejercicio de la judicatura. Asimismo constituiría la expresión concreta de la anteposición de intereses particulares, por encima del bien común de la sociedad guatemalteca.

Guatemala 23 de mayo de 2014